

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 500.000 pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 16 de julio de 1988.—El Director general, Francisco Zambrana Chico.

17942 BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante la semana del 18 al 24 de julio de 1988, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	120,20	124,71
Billete pequeño (2)	119,00	124,71
1 dólar canadiense	99,49	103,22
1 franco francés	19,23	19,95
1 libra esterlina	202,12	209,70
1 libra irlandesa (3)	173,87	180,40
1 franco suizo	78,13	81,06
100 francos belgas	306,36	317,84
1 marco alemán	64,79	67,22
100 liras italianas	8,75	9,08
1 florin holandés	57,50	59,66
1 corona sueca	18,86	19,57
1 corona danesa	17,02	17,66
1 corona noruega	17,80	18,47
1 marco finlandés	27,35	28,38
100 chelines austriacos	921,36	955,91
100 escudos portugueses	77,19	81,62
100 yens japoneses	89,93	93,31
1 dólar australiano	95,77	99,36
100 dracmas griegas	78,63	83,15
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	12,43	12,92
100 francos CFA	38,43	39,93
1 cruzado brasileño (4)	0,39	0,40
1 bolívar	2,47	2,59
100 pesos mejicanos	3,23	3,36
1 rial árabe saudita	31,06	32,27
1 dinar kuwaití	417,96	434,24

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.

(2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de más de 20 libras irlandesas.

(4) Un cruzado equivale a 1.000 cruzeiros antiguos.

Madrid, 18 de julio de 1988.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

17943 *ORDEN de 15 de junio de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en fecha 1 de febrero de 1988, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Nicolás Díaz Aguazo.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Nicolás Díaz Aguazo, contra resolución de este Departamento, sobre exclusión en el nombramiento de funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, la Audiencia Nacional, en fecha 1 de febrero de 1988, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Nicolás Díaz Aguazo, contra la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 2 de julio de 1984, por la que se nombra, en virtud de concurso-oposición restringido, funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 15 de junio de 1988.—P. D (Orden de 2 de marzo de 1988), el Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

17944 *RESOLUCION de 9 de junio de 1988, de la Real Academia Española, que abre el concurso de Premios de la Fundación «Conde de Cartagena», del presente año 1988.*

La Real Academia Española, como patrono de la Fundación «Conde de Cartagena», abre el concurso del presente año con los temas, premios y condiciones que se expresan a continuación:

Tema:

- I. Léxico Español de la economía y el comercio en los siglos XVI y XVIII.
- II. Vocabulario de las técnicas publicitarias.

Premios:

Un premio de 90.000 pesetas para cada uno de los temas anunciados.

El mérito relativo de las obras que se presenten a este certamen no les dará derecho a los premios; para alcanzarlos han de tener por su fondo y por su forma valor que de semejante distinción las haga dignas en concepto de la Academia.

Los autores cuyas obras resulten premiadas serán propietarios de ellas, siempre que las editen a sus expensas, pero la Academia podrá imprimir las en colección según lo determinado en el artículo 14 de su Reglamento, que dice así:

«Respecto de las obras que obtengan premios en los concursos, la Academia se reserva el derecho de publicar las que tenga por conveniente.»

Cuando el autor de un trabajo premiado no se proponga imprimirlo por su cuenta, lo comunicará a la Academia y ésta apreciará libremente la conveniencia de editar el trabajo con cargo a los fondos de la Fundación «Cartagena»; pero en este caso la propiedad de la obra pasará a la Academia, que regalará al autor 25 ejemplares de la edición.

Los trabajos no premiados que tengan alguna utilidad para los fines de la Academia podrán ser adquiridos por ésta previo acuerdo con el autor.

El término de presentación de trabajos para este concurso comenzará a contarse desde el día de la inserción de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y quedará cerrado el día 1 de abril de 1991, a las seis de la tarde.

Las obras se presentarán por triplicado, deberán estar escritas en castellano y a máquina. Podrán ser compuestas por uno o varios autores, pero en ningún caso se dividirá cada premio entre dos o más obras.

Los originales presentados podrán ir firmados por su autor, pero si éste deseara conservar en su obra el anonimato, habrá de distinguirla con un lema igual a otro que en sobre cerrado, lacrado y sellado firmará, declarando su nombre y apellidos y haciendo constar su residencia y el primer renglón de la obra.

La Secretaría admitirá las que se entreguen con tales requisitos, y dará de cada una de ellas recibo en que exprese el título, lema y primer renglón.

El que remita su obra por correo designará, ocultando su nombre si lo desea, la persona a quien se haya de dar el recibo.

Si antes de haberse dictado fallo acerca de las producciones presentadas a este concurso quisiera alguno de los opositores retirar la suya, logrará que se le devuelva exhibiendo dicho recibo y acreditando, a satisfacción del Secretario, ser autor de la que reclama o persona autorizada para pedirla.

No se admitirán a este concurso más obras que las inéditas y no premiadas en otros certámenes, escritas por españoles o hispanoamericanos, quedando excluidos los individuos de número de esta Academia.

Por disposición expresa de la escritura fundacional, una misma persona no podrá ser premiada en más de dos concursos de los que se anuncian con cargo a esta Fundación.

Adjudicados los premios, y tratándose de obras mantenidas en el anónimo, se abrirán los pliegos respectivos y se leerán los nombres de los autores.

Los trabajos no premiados se devolverán a sus respectivos autores, previa entrega del recibo de presentación.

Madrid, 9 de junio de 1988.-El Secretario, Alonso Zamora Vicente.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

17945 RESOLUCION de 25 de abril de 1988, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologan radiadores de calefacción de hierro fundido, marca «Ideal Standard», modelo o tipo 64/2, fabricados por «Compagnie International du Chauffage».

Presentado en la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales el expediente incoado por parte de «Distribuidora de Aparatos de Calefacción, Sociedad Anónima», con domicilio social en Thomas A. Edison, número 29, provincia de Zaragoza, referente a la solicitud de homologación de radiadores de calefacción de hierro fundido, marca «Ideal Standard», modelo o tipo 64/2, fabricada por «Compagnie International du Chauffage», en su instalación industrial ubicada en Autún, Francia.

Resultando que por parte del interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el laboratorio de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid, y la Entidad colaboradora TECNOS, mediante informe con clave 87.514, por certificado de clave TZ-DYS-SMM, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 3089/82, de 15 de octubre, y la Orden de 10 de febrero de 1983.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con el número de homologación que se transcribe CYR-0331, con caducidad el día 25 de abril de 1990, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción el día 25 de abril de 1990, definiendo, por último, como características técnicas que identifican al productos homologado, las siguientes:

Características	Valor	Unidad
Material	Hierro fundido	-
Potencia	78,1	W/elem.
Exponente	1,19	-

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 25 de abril de 1988.-El Director general, José Fernando Sánchez-Junco Mans.

17946 RESOLUCION de 25 de abril de 1988, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologan radiadores de calefacción de hierro fundido, marca «Ideal Standard», modelo o tipo 76/2, fabricados por «Compagnie International du Chauffage».

Presentado en la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales el expediente incoado por parte de «Distribuidora de Aparatos de Calefacción, Sociedad Anónima», con domicilio social en Thomas

A. Edison, número 29, provincia de Zaragoza, referente a la solicitud de homologación de radiadores de calefacción de hierro fundido, marca «Ideal Standard», modelo o tipo 76/2, fabricada por «Compagnie International du Chauffage», en su instalación industrial ubicada en Autún, Francia.

Resultando que por parte del interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el laboratorio de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid, y la Entidad colaboradora TECNOS, mediante informe con clave 87.516, por certificado de clave TZ-DYS-SMM, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 3089/82, de 15 de octubre, y la Orden de 10 de febrero de 1983.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con el número de homologación que se transcribe CYR-0332, con caducidad el día 25 de abril de 1990, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción el día 25 de abril de 1990, definiendo, por último, como características técnicas que identifican al productos homologado, las siguientes:

Características	Valor	Unidad
Material	Hierro fundido	-
Potencia	92,2	W/elem.
Exponente	1,24	-

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 25 de abril de 1988.-El Director general, José Fernando Sánchez-Junco Mans.

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

17947 ORDEN de 31 de mayo de 1988, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la modificación de las normas subsidiarias de Moraleja de Enmedio, promovidas por el Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio.

En sesión celebrada el día 7 de abril de 1988 y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

«Suspender la aprobación definitiva de la modificación de las normas subsidiarias de planeamiento de Moraleja de Enmedio, promovidas por el Ayuntamiento de la localidad citada, devolviendo el expediente al Ayuntamiento con el fin de que lleve a efecto la subsanación de las deficiencias observadas en el plazo máximo de un mes, todo ello en base al informe de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid.

Facultar al excelentísimo señor Consejero de Política Territorial para que, una vez subsanadas las deficiencias observadas y devuelto el expediente por el Ayuntamiento dentro del plazo establecido, ordene su publicación en los Diarios Oficiales a efectos de su entrada en vigor.»

Por Orden dictada por el excelentísimo señor Consejero de Política Territorial de fecha 30 de mayo de 1988, se dieron por cumplidas las citadas condiciones, considerándose aprobada definitivamente la modificación de las normas subsidiarias de Moraleja de Enmedio, ordenándose su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 31 de mayo de 1988.-El Consejero, Eduardo Mangada Samán.